



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social,

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION E INCINERACION DE DESECHOS MÉDICOS, PELIGROSOS EN LA CLÍNICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE VILLANUEVA, CORTÉS DE FECHA 12 JULIO DEL 2011.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la Señora **ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1970-00559, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **"INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R.L. DĒ C.V."**, inscrita bajo el número 28 folio 356 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula Cortes, con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios conforme a la Constitución de la Sociedad; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION E INCINERACION DE DESECHOS MÉDICOS, PELIGROSOS EN LA CLÍNICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE VILLANUEVA, CORTÉS DE FECHA 12 JULIO DEL 2011**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social₂

el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 60:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", mediante Resolución CI-IHSS N° 381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION E INCINERACION DE DESECHOS MÉDICOS, PELIGROSOS EN LA CLÍNICA DE VILLANUEVA DE MATERNIDAD PERIFERICA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE VILLANUEVA, CORTÉS DE FECHA 12 JULIO DEL 2011**, por un período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2015, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en el Hospital de la Clínica de Villanueva, Departamento de Cortés, **CLÁUSULA TERCERA** y se agrega dos **NUEVAS CLÁUSULAS** solución de controversias" y "suspensión de pagos" las cuales se leerán de las siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLÁUSULA NUEVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan y aceptan que cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidado en los Tribunales de Justicia del Domicilio de Francisco Morazán. **CLÁUSULA NUEVA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.-** Para los efectos de salvaguardar los intereses del presente CONTRATO, el I.H.S.S., se abstendrá de suministrar a "EL PROVEEDOR" los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1.** No poseer solvencia como "EL PROVEEDOR acreditado ante el I.H.S.S., por causa e no estar en regla o al día con

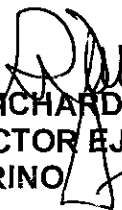
Un Seguro para Todos con Justicia Social



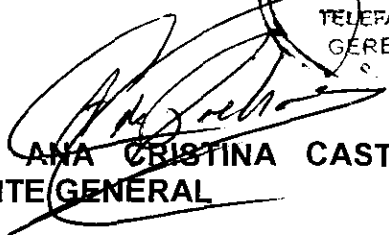
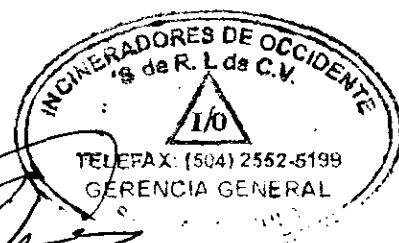
IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social₃

sus obligaciones contributivas con el I.H.S.S.- 2. "Práctica Corrupta o fraudulenta" Por determinar que el proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del contrato, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como las dos cláusulas nuevas en este Adendum y las cláusulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señora **ANA CRISTINA CASTELLANOS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO



ABOG. ANA CRISTINA CASTELLANOS
GERENTE GENERAL

CC: Interesado
Secretaría de Junta Directiva
Gerencia Administrativa y Financiera
Depto. De Presupuesto
Auditoría Interna
Asesoría Legal, Regional del Norte
Archivo